



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

**Norte de Santander
y Arauca**

Rama Judicial del Poder Público

Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca

Secretaría Judicial

RECURSO DE APELACION

Artículo 81-3 de la Ley 1123 de 2007

(CONTRA DECISIÓN PROFERIDA EL **17 DE JUNIO DE 2025**)

TRASLADO:

Se corre TRASLADO a los **NO APELANTES** del escrito de apelación presentado por la abogada MARLY YAJAIRA JAIMES FERNANDEZ apoderada de la quejosa BELSY CONTRERAS SILVA, conforme a las previsiones del Inciso 3º del Artículo 81 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en la página WEB de la Rama Judicial – Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca, por el término de dos (2) días.

Hoy primero (1º) de julio de 2025, a las 8:00 a.m.

OLGA GONZALEZ JIMENEZ

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL

El presente TRASLADO para los NO APELANTES, finaliza el dos (2) de julio de 2025, a las seis (6:00) de la tarde.

OLGA GONZÁLEZ JIMÉNEZ

Secretaria

REF.	Rdo. 540011102-000- 2020-00515 00
M. Ponente:	YURI YOLIMA BARBOSA PINZÓN
Quejoso:	BELCY CONTRERAS SILVA
Apod. Quejosa:	MARLY YAJAIRA JAIMES FERNANDEZ
Investigado(s)	Abg. RUBEN DARIO NIEBLES NORIEGA
Apod. Contractual:	JESUS HERNANDO MENESES RAMIREZ
Defensor de Oficio:	ARLES JOSE NIÑO CACERES



RECURSO CONTRA AUTO DE TERMINACION 2020-00515

Desde Secretaría Comisión Seccional Disciplina Judicial - N. De Santander - Cúcuta <disccucuta@cndj.gov.co>

Fecha Jue 19/06/2025 2:16 PM

Para Olga Gonzalez Jimenez <ogonzalj@cndj.gov.co>

 1 archivo adjunto (82 KB)

recurso queja.pdf;

PAULA ALEJANDRA MOJICA PARRA
Citadora Grado IV.
**COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE
NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA**



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

**Norte de Santander
y Arauca**

Avenida Gran Colombia 2E-91 Bloque C, Piso 1, of. 107 C

Palacio de Justicia Francisco de Paula Santander

email: disccucuta@cndj.gov.co

CUCUTA – NORTE DE SANTANDER

De: Marly Jaimes <mayajafe@gmail.com>

Enviado: jueves, 19 de junio de 2025 1:25 p. m.

Para: Secretaría Comisión Seccional Disciplina Judicial - N. De Santander - Cúcuta <disccucuta@cndj.gov.co>

Asunto: Re: Decretar la terminación anticipada del procedimiento adelantado contra el abogado RUBÉN DARÍO NIEBLES NORIEGA

MARLY YAJAIRA JAIMES FERNANDEZ
ABOGADA
CEL: 3205103105

El El mié, 18 jun. 2025 a la(s) 6:15 p.m., Secretaría Comisión Seccional Disciplina Judicial - N. De Santander - Cúcuta <discucuta@cndj.gov.co> escribió:

Cúcuta, junio 18 de 2025

CSDJ-APM-1666

Señora

BELCY CONTRERAS SILVA

Rossykruz03@gmail.com

Apoderada

MARLY YAJAIRA JAIMES FERNANDEZ

mayajafe@gmail.com

Ciudad

REF.

M. Ponente:

Quejoso:

Apoderada Quejosa:

Investigado(s)

Apoderado Contractual:

Defensor de Oficio:

Rdo. 540011102-000-**2020-00515 00**

YURI YOLIMA BARBOSA PINZÓN

BELCY CONTRERAS SILVA

MARLY YAJAIRA JAIMES FERNANDEZ

Abg. RUBEN DARIO NIEBLES NORIEGA

JESUS HERNANDO MENESES RAMIREZ

ARLES JOSE NIÑO CACERES

Recibido el presente proceso el día 18 de junio de 2025; me permito comunicarle que mediante auto de junio diecisiete (17) de 2025, la Magistrada Sustanciadora resuelve: **"1. Decretar la terminación anticipada del procedimiento adelantado contra el abogado RUBÉN DARÍO NIEBLES NORIEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9691794, es portador de la tarjeta profesional de abogado No. 290461 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme lo expuesto en las consideraciones. 2. Declarar que contra esta providencia procede el recurso de apelación. COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. YURI YOLIMA BARBOSA PINZÓN. Magistrada. (Fdo.).**

Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 78 de la ley 1123 de 2007 Adjunto copia de la providencia en mención constante de 9 folios.

Adjunto copia de la providencia en mención constante de 19 folios.

Atentamente,

ANDELFO PAEZ MONCADA

OFICIAL MAYOR



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Norte de Santander y Arauca

[Avenida Gran Colombia 2E-91 Bloque C, Piso 1, of. 107 C](#)

Palacio de Justicia Francisco de Paula Santander

email: disccucuta@cndj.gov.co

CUCUTA – NORTE DE SANTANDER

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

MARLY YAJAIRA JAIMES FERNANDEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Pamplona, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.67.700 de Pamplona, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 256.959 del C. S. J, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, dentro de la oportunidad procesal me permito presentar Recurso de REPOSICIÓN en subsidio el de APELACIÓN en los siguientes términos:

Debe tenerse de qué aunque no existen pruebas físicas como tal de la agresión por mí de por mi mandante si se tiene como pruebas el dictamen de Medicina Legal en donde se establece que existe una agresión, también es de tenerse de qué el señor Niebles, ha aceptado que le rapó de las manos a mi mandante el Celular lo cual constituye una agresión de igual forma ha aceptado que se ordenó sacar los semovientes del predio sin una orden judicial extralimitándose de su funciones como apoderado.

Me encuentro de acuerdo con lo manifestado por el despacho toda vez de qué la falta de una agresión física que se puede observar por medio de un rasguño morado fractura o demás no quiere decir que sea una forma de agresión existen otros tipos de agresiones que el despacho está desconociendo como lo es la verbal las acciones verbal en qué sentido cuando el señor Ruben Darío Niebles, le hace manifestaciones a mi mandante de comuna vieja de 40 años fue a estar embarazada de igual forma al realizar expresiones o Esde que salgan de mi predio predio que no es de él que él es un apoderado en su momento, y el tipo de agresión de par de las manos el celular de mi mandante quitárselo el cual es de su propiedad y después dejárselo en lo que ellos manifiestan es una estaquitas por estos motivos no me encuentro conforme a la decisión tomada por el despacho pues la misma no, ha profundizado en realmente determinar que los hechos desempeñados por el apoderado o investigado de toda lógica moral y ética de Abogadoo pues si bien es cierto él en su afán de cumplir con su labor encomendada como apoderado no tiene que extralimitarse en sus funciones eso es desalojar sacar quitar realizar acciones como si fuera el dueño o poseedor a lo cual es un simple mandante.

Ello que sacó semovientes sin una orden judicial ello realizó agresiones verbales miradas hacia mi mandante sin encontrarse en Curso un proceso judicial él como abogado debería realizar todas sus actuaciones en el Marco el debido proceso esto es desde el inicio ante una autoridad competente hasta lograr su sentencia ante la misma autoridad no por actuaciones propias de él o lo que para él en su conciencia determina que es lo correcto o lo incorrecto.

PETICIÓN

De conformidad con los argumentos jurídicos expuestos anteriormente comedidamente solicito al Honorable Despacho acceda a las pretensiones de la demanda en consideración a que la valoración en conjunto de la totalidad del material probatorio allegado, demostrando la responsabilidad de los hoy

demandados y que además en el presente asunto NO OPERÓ con total claridad y sin lugar a dudas el FENOMENO DE SENTENCIA ANTICIPADA.

Por todo lo antes expuesto, solicito se acceda a las suplicas de la Queja

.

Atentamente

MARLY YAJAIRA JAIMES FERNANDEZ

CC 1.094.267.700

TP 256.959 del C.S de la